



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4519 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 60 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal establece que: Corresponde al Municipio: ... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que muchos vecinos del barrio AGP se han manifestado ante la constante situación de peligro que atraviesan día a día ante la imprudencia al volante que tienen los conductores cuando transitan por la calle Dr. C. Pacheco en sentido Norte- Sur hacia la rotonda de la calle Bernardo O´Higgins. Dicha situación resulta peligrosa para las personas que circulan en el lugar, los animales e incluso los vehículos estacionados en la zona.

Que en la intersección entre las calles Dr. C. Pacheco y Bernardo O´Higgins el flujo vehicular es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho lugar.

Que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la integridad de quienes circulan por aquella zona.

Que los vehículos que transitan por la calle Dr. C. Pacheco en sentido Norte- Sur rumbo a la rotonda que tiene intersección con la calle Bernardo O´Higgins, lo realizan a gran velocidad, poniendo en riesgo a los vecinos que están sobre la calle Pacheco al 700.

Que ante el problema de tránsito que acarrea dicha intersección, es necesario la instalación de un reductor de velocidad en la calle Dr. C. Pacheco a 10 metros antes de la rotonda de la intersección con la calle Bernardo O´Higgins.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º. - INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación en sentido norte – sur de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Dr. C. Pacheco a diez (10) metros antes de la rotonda con de la intersección con la calle Bernardo O´Higgins.

Artículo 2º. - ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º. - ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Atículo 4°. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.
Lb/FR**